



**Procuraduría
de Desarrollo Urbano**
del Estado de Jalisco

PLAN INSTITUCIONAL 2020-2024



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Contenido

Antecedentes

Introducción

2

Marco Jurídico

3

Misión y visión

13

Misión Institucional

13

Visión de futuro

13

Valores y principios que caracterizan nuestra institución

13

Análisis FODA

14

Árbol de Problemas

16

Diagnóstico de la Organización

16

Estructura organizacional

16

Atribuciones

18

Matriz de Indicadores de Resultados

23

Administración

24

Recursos financieros

25

Recursos Materiales y Compras

27

Servicios Generales

27

Vehículos

27

Tecnologías de la Información

30





Antecedentes

Introducción:

El presente Plan Institucional se elabora en el marco de Consolidar a PRODEUR para orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, vigilar la correcta ejecución de la misma, así como promover la solución de todos los asuntos relacionados con el proceso de urbanización, con la perspectiva de derecho a la ciudad.

Nace por la necesidad de contar con un organismo que promueva el equilibrio en la toma de decisiones entre los diferentes actores que conviven en un espacio específico - EL TERRITORIO -, buscando la convergencia de intereses en el Desarrollo Urbano y la Planeación, aplicando los principios de la Ley.

Antecedentes y fundamentos:

Mediante el Decreto Número 15097 de fecha 2 de Julio de 1993 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco se crea como Organismo Público Descentralizado.

Con fecha del 11 de Julio de 1993, se aprobó la Ley de Desarrollo Urbano, la cual en su artículo 14 contemplaba a la Procuraduría de Desarrollo Urbano como una Institución Pública.

Mediante Decreto Número 18905 de fecha 18 de Enero 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 13 de Marzo de 2001 el H. Congreso del Estado de Jalisco reformó y adicionó diversos artículos, entre ellos el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano, en el que se redefinió a PROCURADURIA DE DESARROLLO URBANO, como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Así mismo, mediante Decreto Número 22273 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial el día 27 de Septiembre de 2008, bajo Número 27, Sección II TOMO CCCLXI, se modificó el Decreto Número 22247 que contiene el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el cual entra en vigor el 01 de Enero de 2009 y en el que se especifican las atribuciones de la





PROCURADURIA DE DESARROLLO URBANO; a quien le corresponde las atribuciones de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, vigilar la correcta ejecución de la misma, así como promover la solución de todos los asuntos relacionados con el proceso de urbanización, observando los procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los caso que establezcan las leyes.

El congreso de la unión expidió el DECRETO por medio del cual se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 06 de junio de 2011, que modifica las disposiciones constitucionales en materia de amparo.

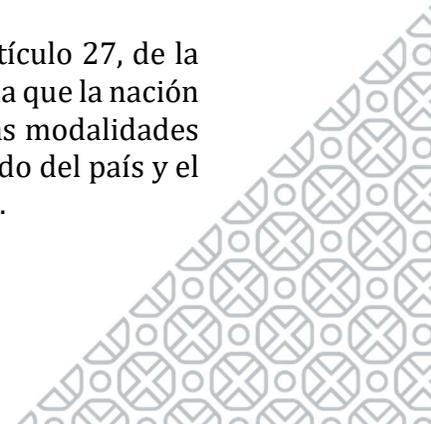
Marco Jurídico

Se presentan a continuación los principales referentes legales que enmarcan y regulan la operación de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- III. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- V. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- VI. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- VII. Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- VIII. Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
- IX. Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- X. Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
- XI. Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- XII. Reglamento Interno de la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En México, la legislación en materia urbana tiene fundamento en el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se señala que la nación tendrá todo el tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, con objeto de lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.





II. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

A nivel federal, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fija las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

Fija los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

Define los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población.

Propicia mecanismos que permiten la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Establece que las entidades federativas promoverán mecanismos de contraloría o vigilancia social, en los cuales participen diversos actores en el cumplimiento y ejecución de normas oficiales mexicanas, los planes y programas, y en su caso, denunciando ante la **instancia de procuración de ordenamiento territorial** cualquier violación a la normatividad aplicable, siendo dicha instancia la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

III. Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En lo que respecta a este ordenamiento, se encuentra en los artículos 1 y 2 respectivamente, mismos que a la letra rezan lo siguiente:

“...Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.”

“...Artículo 2. Son objeto de la presente Ley:

I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;

II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

III. Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;





IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y

V. Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.”

IV. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, tiene como directriz contribuir a garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, mediante la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades.

Se busca impulsar el desarrollo sostenible de Jalisco, a partir de instrumentos de ordenamiento territorial y planeación urbana que consideren las potencialidades y límites de las regiones, áreas metropolitanas y localidades; así como la implementación de una política descentralizada de gestión territorial basada en esquemas efectivos de gobernanza.

Por ende, resultan aplicables las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable.

V. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

La Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, busca fomentar la inclusión de la accesibilidad universal medible, en todos los instrumentos de planeación aplicables en el Estado y sus Municipios.

Resultan relevantes entonces las consideraciones estipuladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual tiene por objeto reglamentar en lo conducente, el Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

En su artículo tercero, establece que la observancia de dicha Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

La Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad.

VI. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.



En lo que respecta a los ordenamientos descritos a supra líneas en las fracciones VIII y IX; toda vez que según se define en la Constitución del Estado de Jalisco como “servidores públicos”, y dentro de la Ley, como toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas a las Entidades Públicas, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada, por lo cual los servidores públicos de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, están regulados por las disposiciones formuladas en las normatividades previamente descritas.

VII. Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

Como antecedente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo primero que en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, así como de las garantías para su protección, por lo que esta Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, dentro de su respectiva competencia, deberá promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece de igual manera, en su artículo cuarto, la igualdad de mujeres y hombres ante la ley.

Derivado de lo anterior, la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, contempla las disposiciones emanadas en la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualquiera de los ámbitos de la vida.

Establece que los Poderes Públicos del Estado de Jalisco y los organismos auxiliares de la administración pública estatal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir la normatividad y los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

VIII. Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El artículo 14, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, dentro de su fracción XIII, establece que es atribución de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, vigilar los acuerdos y convenios que celebren las dependencias y organismos federales, estatales y municipales que tengan por objeto ejecutar acciones de conservación y mejoramiento en sitios, predios y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado, para que estos se realicen con apego a la normatividad aplicable. Por su parte, la fracción XV, enuncia que la Procuraduría de Desarrollo Urbano deberá Ejercer de oficio las acciones en defensa de la integridad de sitios, predios y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado, para que estos se realicen con apego a la normatividad aplicable.

Por ende, esta Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se sujeta a lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual tiene por objeto garantizar el derecho humano relativo a la salvaguarda del Patrimonio Cultural del Estado constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.

IX. Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.





Esta ley, tiene por objeto promover, garantizar y proteger los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de propiedad urbana.

Establece las condiciones jurídicas para que, en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública.

El artículo 4 del presente cuerpo normativo, enuncia a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, como autoridad responsable en la aplicación y evaluación de las acciones derivadas de la ley.

El artículo 8, en relación a las atribuciones de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, enuncia lo siguiente:

“...La procuraduría, para efecto de promover, aplicar y evaluar las acciones de regularización de predios o fraccionamientos, deberá:

I. Integrar las comisiones municipales de regularización.

II. Emitir el Dictamen de Procedencia de la Acción de Regularización.

III. Revisar el convenio de regularización y en su caso, concurrir a su firma.

IV. Elaborar y presentar ante el Congreso del Estado el informe semestral de las acciones de regularización.

V. Promover y colaborar en la capacitación de servidores públicos de los ayuntamientos en materia de regularización y titulación; así como prestar servicios gratuitos de asesorías relativa a la integración de la reglamentación municipal aplicable.

VI. Promover la continuidad de las acciones de regularización ante los Ayuntamientos, en su calidad de representante y defensor de los ciudadanos.

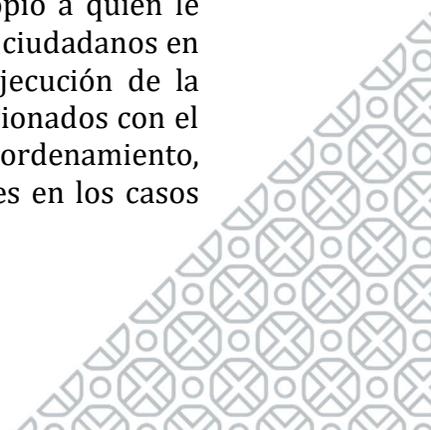
VII. Brindar servicios gratuitos de información, asesoría y capacitación a los titulares de predios o fraccionamientos, ya a las organizaciones sociales vecinales, interesadas en la regularización de sus propiedades urbanas.

VIII. Informar a los titulares de los lotes que se reconozcan conforme a las disposiciones de la presente ley, las ventajas de integrar o constituir el patrimonio de familia, para la mayor seguridad patrimonial de su familia.

IX. Promover ante el Registro Público la integración de los predios o fraccionamientos regularizados conforme al procedimiento establecido en la presente ley”.

X. Código Urbano para el Estado de Jalisco.

A nivel estatal, el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, señala que la **Procuraduría de Desarrollo Urbano** es el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo con personalidad Jurídica y Patrimonio propio a quien le corresponde ejercer las atribuciones de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, vigilar la correcta ejecución de la misma, así como promover la solución de todos los asuntos relacionados con el proceso de urbanización, conforme las disposiciones de dicho ordenamiento, observando los procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los casos

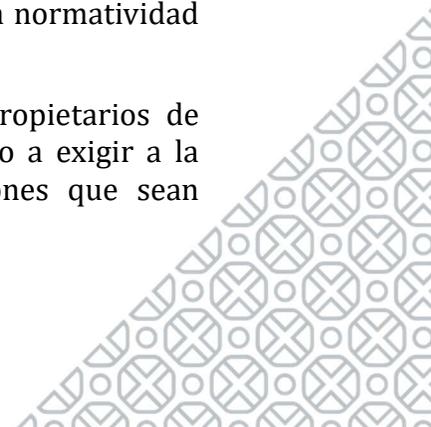




que establezcan las leyes.

El **Código Urbano del Estado de Jalisco**, nos permite o atribuye a:

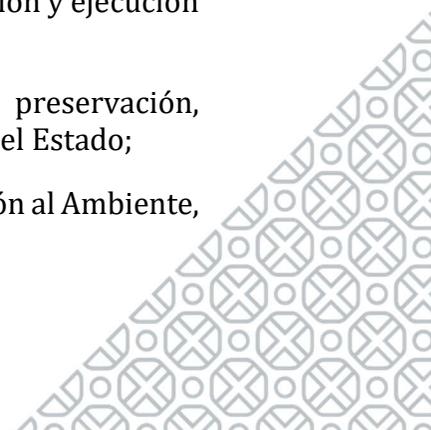
- Vigilar que se cumplan y observen debidamente las disposiciones que ordenen y regulen el desarrollo urbano en la entidad;
- Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de desarrollo urbano;
- Promover investigaciones académicas en coordinación con las instituciones de educación superior que operen en el Estado, para apoyar la gestión del desarrollo urbano y la participación social;
- Realizar investigaciones y establecer mecanismos de difusión y comunicación con instituciones públicas y privadas, para el mejor cumplimiento de las atribuciones;
- Promover la capacitación de servidores públicos, peritos, directores responsables y de la ciudadanía en general, interesados en participar en la gestión de acciones de urbanización y edificación;
- Participar en los procesos de consulta que convoquen las autoridades, para elaborar, evaluar y revisar los programas y planes de desarrollo urbano;
- Promover la participación de los grupos sociales en los procesos de consulta que se convoquen en materia de desarrollo urbano; en coordinación con los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano;
- Solicitar a las dependencias estatales y municipales información relativa a la expedición y revisión de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano;
- Intervenir en los términos del artículo 328 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en la elaboración y suscripción de los convenios para la ejecución del complemento de las obras de urbanización en un desarrollo progresivo en la acción urbanística por objetivo social;
- Prestar servicios gratuitos de asesoría a los ciudadanos que requieran y le soliciten apoyo en asuntos relativos a la aplicación de las disposiciones en materia de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como de los programas y planes de desarrollo urbano que se expidan;
- Recibir y encauzar debidamente las peticiones relacionadas con la promoción del desarrollo urbano, que le formulen los vecinos o sus representantes vecinales, de cualquier centro de población de la entidad
- Emitir dictamen, cuando así le sea solicitado por particulares o autoridades, respecto de la aplicación de las normas que ordenen y regulen los asentamientos humanos en la entidad, así como de un caso concreto en el que el particular tenga interés legítimo o jurídico;
- Vigilar los acuerdos y convenios que celebren las dependencias y organismos federales, estatales y municipales que tengan por objeto ejecutar acciones de conservación y mejoramiento en sitios, predios y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado, para que estos se realicen con apego a la normatividad aplicable
- Representar a los habitantes, asociaciones de vecinos o propietarios de predios y fincas, previa solicitud, en el ejercicio del derecho a exigir a la autoridad se lleven a cabo las suspensiones o demoliciones que sean





necesarias, cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas contravengan la normatividad en materia de desarrollo urbano, originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos y en general en la gestión de asuntos relacionados con la materia, y en su caso, fundar y motivar las razones de su inacción;

- Ejercer de oficio las acciones en defensa de la integridad de sitios, predios y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado, para que estos se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- Representar, cuando así se le solicite, a quienes interpongan el recurso de revisión;
- Promover se declaren las nulidades establecidas en el Título Décimo Segundo del Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- Intervenir en los casos previstos en los artículos 262 fracción V, 288 y 292 del Código Urbano, para los efectos de requerir a los entes públicos que corresponda para que informen a la Procuraduría de Desarrollo Urbano las razones y justificaciones que motiven el retraso o negativa de lo requerido por los peticionarios;
- Solicitar se determinen y apliquen las sanciones administrativas, previstas en el Código Urbano;
- Promover la integración del registro a efecto de acreditar a quienes participarán como directores responsables en el procedimiento administrativo;
- Exhortar a las Autoridades Municipales se apliquen de manera inmediata las medidas de seguridad determinadas en el Código Urbano, en los casos en que presuman violaciones a la normatividad urbana vigente, y en caso contrario solicitar que se apliquen las sanciones correspondientes, a la autoridad competente;
- Presentar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal un informe anual de las actividades y de la aplicación de las normas que ordenan y regulan el asentamiento humano en el Estado;
- Recibir las denuncias de los particulares en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y protección del Patrimonio Cultural del Estado, así como presentar las acciones y recursos legales ante las autoridades competentes;
- Requerir a la autoridad competente para la aplicación de medidas de seguridad a efecto de que cese el riesgo inminente de afectación al Patrimonio Cultural en el Estado;
- Informar a la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de una falta administrativa en materia de desarrollo urbano;
- Solicitar la intervención de la autoridad municipal o estatal que corresponda a efecto de que inicie procedimiento administrativo de aplicación y ejecución de sanciones;
- Ejecutar las acciones preventivas necesarias para la preservación, conservación y ampliación del patrimonio cultural inmueble del Estado;
- Solicitar la intervención de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente,





cuando se presuman violaciones a la legislación ambiental;

- Fungir como instancia de mediación o arbitraje en los casos de conflictos o controversias en la aplicación o interpretación del Código, a solicitud de las partes interesadas;
- Desempeñar el cargo de director responsable ante toda clase de autoridades que soliciten sus servicios, con relación a la aplicación o interpretación del Código;
- Denunciar ante el Ministerio Público los actos que puedan constituir delitos en materia de desarrollo urbano;
- Vigilar el cumplimiento de lo señalado en los artículos 82 y 84 del Código y emitir recomendaciones cuando no se cumplan;
- Dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 8 y 20, fracción II, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Así como también, las demás atribuciones que expresamente le asignen el Código Urbano para el Estado de Jalisco, la legislación civil y otros ordenamientos de la materia.

XI. Reglamento Interno de la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

El presente reglamento, establece la estructura y funcionamiento de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y atribuciones que le encomienda El Código urbano para el Estado de Jalisco; la Ley Orgánica de la Procuraduría de Desarrollo Urbano; la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales; acuerdos y decretos que se expidan en la materia.

Alineación con el plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo

El Plan Institucional de la Procuraduría de Desarrollo Urbano se encuentra dentro del Eje de Desarrollo Sostenible del territorio, en el apartado gobernanza territorial y desarrollo regional, el cual plantea como resultado general esperado para el año 2024 alcanzar una gestión territorial que incorpore elementos de integralidad, transversalidad, planeación efectiva y gobernanza ambiental.

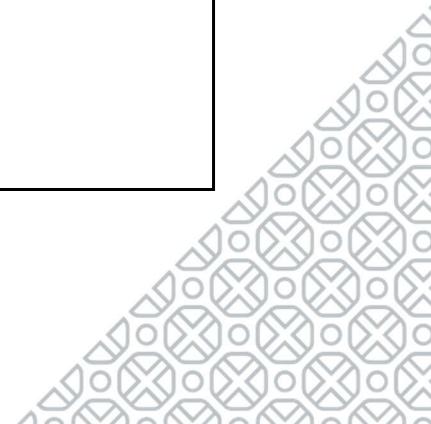
De acuerdo a las atribuciones que le confiere el Código Urbano para el Estado de Jalisco a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, en el cuadro siguiente se detallan los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, a los que el presente Plan Institucional, contribuirá para su cumplimiento.

| Componente del Plan Institucional | Propósito de Gobernanza del PEGD | Objetivo temático narrativo |
|--|--|---|
| Misión: Promover, vigilar, defender y orientar el Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial en el Estado de Jalisco haciendo prevalecer el bien común por | Garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos sin comprometer el | Impulsar el desarrollo sostenible de Jalisco, a partir de instrumentos de ordenamiento territorial y planeación urbana que consideren |



| | | |
|---|---|--|
| encima del particular con el fin de mejorar la calidad la vida de las personas. Nuestro compromiso es colaborar en el cumplimiento del marco normativo y fortalecer el sistema de desarrollo urbano en el Estado de Jalisco | bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades. | las potencialidades y límites de las regiones, áreas metropolitanas y localidades; así como la implementación de una política descentralizada de gestión territorial basada en esquemas efectivos de gobernanza. |
| Visión: Ser líder a nivel nacional en la promoción de Ciudades para las personas y la procuración de justicia en materia urbanística e implementación de acciones de vigilancia para el cumplimiento de la normativa en ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de procesos efectivos de gobernanza y rendición de cuentas. | | |

| Resultado General esperado 2024 | Resultados Específicos | Indicador PEGD | ODS |
|--|--|--|--|
| Alcanzar una gestión territorial que incorpore elementos de integralidad, transversalidad, planeación efectiva y gobernanza ambiental. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar los instrumentos de Ordenamiento Territorial en la totalidad de los municipios de Jalisco. 2. Fortalecer a las Juntas Intermunicipales para la gestión del medio ambiente, así como otras instancias y sectores que intervienen en la instrumentación de los programas vinculados a la gestión ambiental y el manejo integrado del territorio, con la activa participación de la sociedad. 3. Regular los procesos que generan cambio de uso de suelo hacia usos agropecuario, industrial y urbano. 4. Impulsar la educación y cultura para la sustentabilidad enfocada al conocimiento, así como al entendimiento del territorio y su capital natural. 5. Diseñar la estrategia estatal de planeación | <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de regiones definidas con criterios de cuenca que cuentan con ordenamientos de planeación urbana, y ordenamiento ecológico y territorial integrados 2. Porcentaje de municipios que cuentan con instrumentos de planeación urbana, y ordenamiento ecológico y territorial congruentes con los instrumentos superiores 3. Número de municipios que implementan esquemas de gestión integral de residuos tales como esquemas de recolección diferenciada, valorización, compostaje, biodigestión y/o sitios de disposición final en cumplimiento | Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles |





| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>urbana y vivienda sustentable.</p> <p>6. Instrumentar una metodología para la integración de los instrumentos de ordenamiento ecológico, territorial y de desarrollo urbano.</p> <p>7. Incrementar los beneficios de comunidades locales alrededor de proyectos de desarrollo económico, manteniendo los servicios ambientales.</p> <p>8. Implementar plataformas de Big Data, Internet de las Cosas y Tecnologías de la información y Comunicación (TIC's) para el acceso abierto y participación ciudadana en plataformas de gobernanza territorial y desarrollo regional.</p> <p>9. Identificar y atender conflictos socioambientales emergentes a través de espacios de gobernanza que propicien el diálogo entre los actores.</p> | | |
|--|---|--|--|

Misión y visión

Misión Institucional

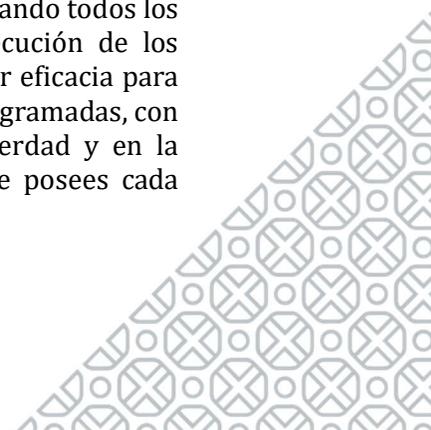
Promover, vigilar, defender y orientar el Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial en el Estado de Jalisco, haciendo prevalecer el bien común por encima del particular, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas. Nuestro compromiso es colaborar en el cumplimiento del marco normativo y fortalecer el Sistema de Desarrollo Urbano en el Estado.

Visión de futuro

Ser líder a nivel nacional en la promoción de Ciudades para las personas y la procuración de justicia en materia urbanística e implementación de acciones de vigilancia para el cumplimiento de la normativa en ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de procesos efectivos de gobernanza y rendición de cuentas.

Valores y principios que caracterizan nuestra institución

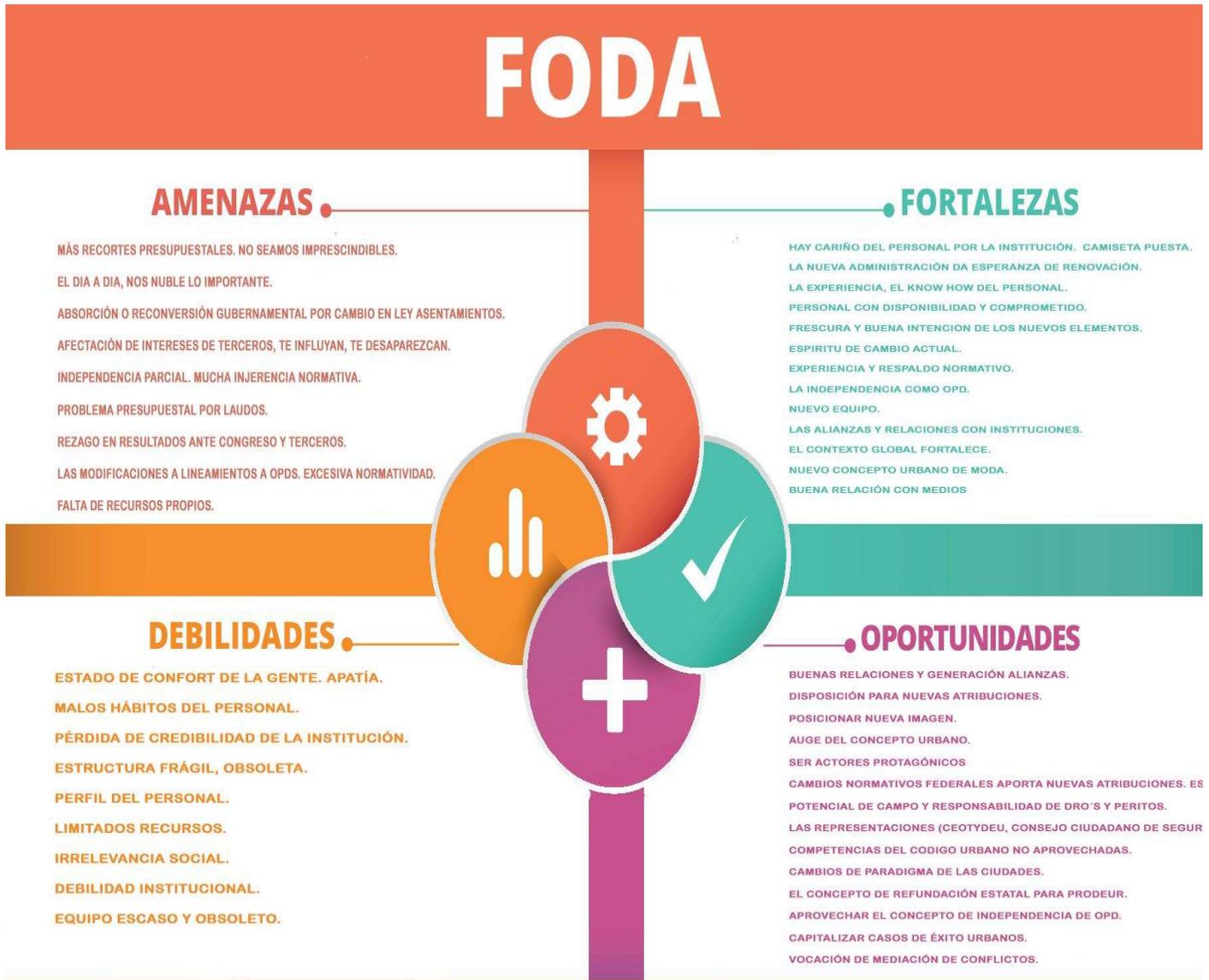
Ser un organismo con reconocimiento en El Estado en la promoción del Desarrollo Urbano Sustentable, por su calidad para la atención en los procesos a nuestras autoridades y ciudadanos y eficiencia en el servicio que presta nuestro organismo aportando todos los recursos humanos, financieros y técnicos que se necesitan para la ejecución de los programas y proyectos, asegurando que la relación sea positiva, y así tener eficacia para cumplir con los objetivos y metas en el tiempo, lugar, calidad y cantidad programadas, con los recursos disponibles, actuando con Honestidad basándonos en la verdad y en la auténtica justicia. Utilizando las habilidades técnicas y disciplinarias que posee cada





miembro de la organización y que al valerse y aproveche de ellas se cumplan con los objetivos trazados con profesionalismo y con confianza en la formación de autoridades y en la orientación de una ciudadanía participativa responsable.

Analisis FODA





FORTALEZAS:

- HAY CARIÑO DEL PERSONAL POR LA INSTITUCIÓN. CAMISETA PUESTA.
- LA NUEVA ADMINISTRACIÓN DA ESPERANZA DE RENOVACIÓN.
- LA EXPERIENCIA, EL KNOW HOW DEL PERSONAL.
- PERSONAL CON DISPONIBILIDAD Y COMPROMETIDO.
- FRESCURA Y BUENA INTENCIÓN DE LOS NUEVOS ELEMENTOS.
- ESPÍRITU DE CAMBIO ACTUAL.
- EXPERIENCIA Y RESPALDO NORMATIVO.
- LA INDEPENDENCIA COMO OPD.
- NUEVO EQUIPO.
- LAS ALIANZAS Y RELACIONES CON INSTITUCIONES.
- EL CONTEXTO GLOBAL FORTALECE.
- NUEVO CONCEPTO URBANO DE MODA.
- BUENA RELACIÓN CON MEDIOS

DEBILIDADES:

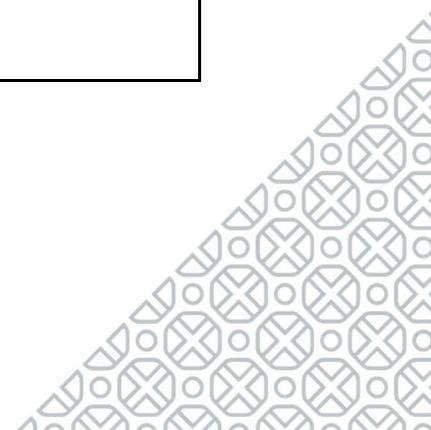
- ESTADO DE CONFORT DE LA GENTE. APATÍA.
- MALOS HÁBITOS DEL PERSONAL.
- PÉRDIDA DE CREDIBILIDAD DE LA INSTITUCIÓN.
- ESTRUCTURA FRÁGIL, OBSOLETA.
- PERFIL DEL PERSONAL.
- LIMITADOS RECURSOS.
- IRRELEVANCIA SOCIAL.
- DEBILIDAD INSTITUCIONAL.
- EQUIPO ESCASO Y OBSOLETO.

OPORTUNIDADES:

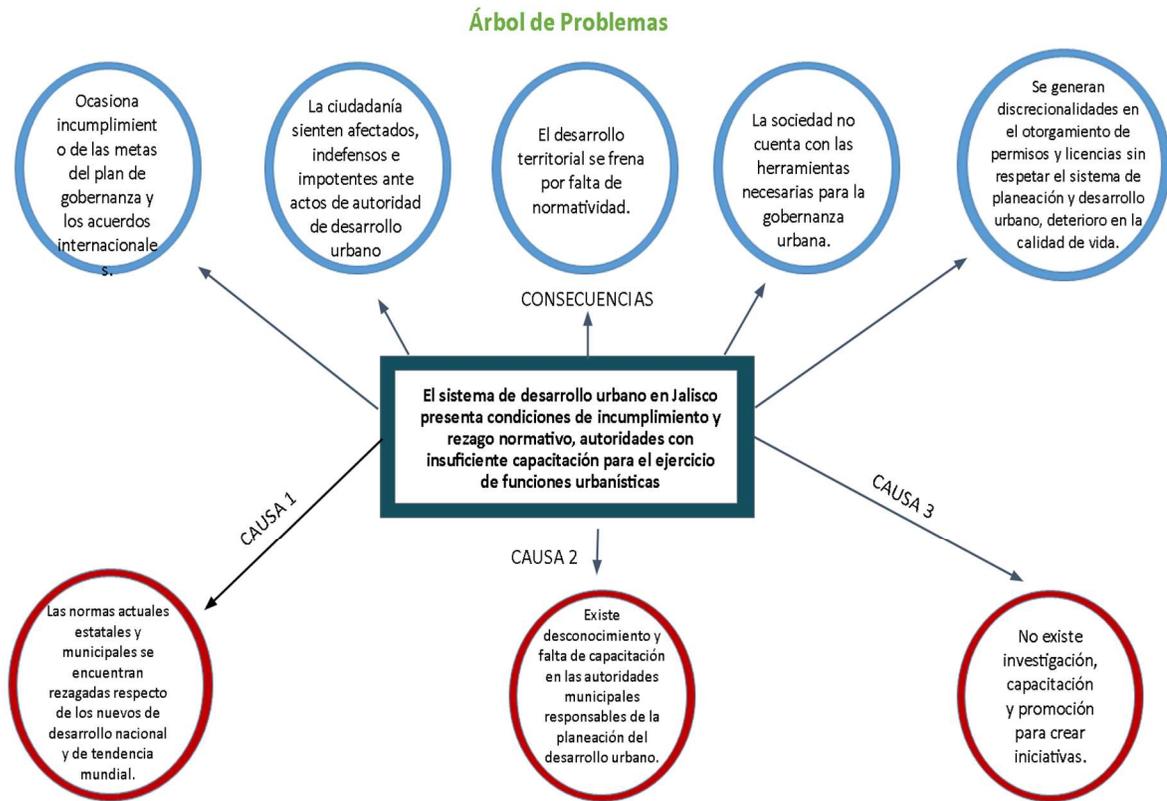
- BUENAS RELACIONES Y GENERACIÓN ALIANZAS.
- DISPOSICIÓN PARA NUEVAS ATRIBUCIONES.
- POSICIONAR NUEVA IMAGEN.
- AUGUE DEL CONCEPTO URBANO.
- SER ACTORES PROTAGÓNICOS
- CAMBIOS NORMATIVOS FEDERALES APORTA NUEVAS ATRIBUCIONES. ESPACIO PÚBLICO.
- POTENCIAL DE CAMPO Y RESPONSABILIDAD DE DRO'S Y PERITOS.
- LAS REPRESENTACIONES (CEOTYDEU, CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD)
- COMPETENCIAS DEL CODIGO URBANO NO APROVECHADAS.
- CAMBIOS DE PARADIGMA DE LAS CIUDADES.
- EL CONCEPTO DE REFUNDACIÓN ESTATAL PARA PRODEUR.
- APROVECHAR EL CONCEPTO DE INDEPENDENCIA DE OPD.
- CAPITALIZAR CASOS DE ÉXITO URBANOS.
- VOCACIÓN DE MEDIACIÓN DE CONFLICTOS.

AMENAZAS:

- MÁS RECORTES PRESUPUESTALES. NO SEAMOS IMPRESCINDIBLES.
- EL DIA A DIA, NOS NUBLE LO IMPORTANTE.
- ABSORCIÓN O RECONVERSIÓN GUBERNAMENTAL POR CAMBIO EN LEY ASENTAMIENTOS.
- AFECTACIÓN DE INTERESES DE TERCEROS, TE INFLUYAN, TE DESAPAREZCAN.
- INDEPENDENCIA PARCIAL. MUCHA INJERENCIA NORMATIVA.
- PROBLEMA PRESUPUESTAL POR LAUDOS.
- REZAGO EN RESULTADOS ANTE CONGRESO Y TERCEROS.
- LAS MODIFICACIONES A LINEAMIENTOS A OPDS. EXCESIVA NORMATIVIDAD.
- FALTA DE RECURSOS PROPIOS.



Árbol de Problemas



Diagnóstico de la organización

En este capítulo se presentan los resultados más relevantes del diagnóstico realizado para conocer y reconocer mejor la situación que guarda la dependencia, tanto en cuanto a su estructura, procesos y recursos; como a las principales problemáticas que le aquejan, y que le limitan en que se alcance la visión.

🏠 Estructura organizacional

Nuestro organismo para el ejercicio de sus atribuciones se integra por: El Procurador, su despacho y seis direcciones:

- ✓ El procurador: Ejerce la representación, facultades, trámites y resoluciones de los asuntos que competan a la Procuraduría, pudiendo conferir sus facultades delegables a sus subalternos.
- ✓ Despacho del procurador: Apoyar y asistir al titular de la Procuraduría en el Despacho y atención de todos los asuntos que ingresan por parte de los particulares o de autoridades. Organizar la agenda del Procurador y conceder audiencia, Informar al Estado sus diversas gestiones.
- ✓ La dirección jurídica es el área encargada de la defensa Jurídica de los intereses del Organismo, tanto en el aspecto interno como en el externo, además de ejercer de forma directa atribuciones contenida en la Ley que rige a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, y de coadyuvar con las demás Direcciones de



área en el ejercicio de su quehacer diario. Le compete también el contribuir al mejoramiento de la normatividad urbana con la atención a peticiones, quejas de carácter jurídico de ciudadanos en forma personal y escrita, así como también de Instituciones de diferentes niveles de gobierno. Con la Interposición de demandas de nulidad por violación a la legislación urbana vigente. La representación de la PRODEUR: en amparos Tribunal de la Administración, Juzgados y representaciones legales.

- ✓ Dirección de Estudios Técnicos; Coordina las actividades de acuerdo con la Ley que rigen, tendientes a efectuar las visitas de verificación o problemas urbanas, para dictaminar y dar respuestas de estas
- ✓ solicitudes, verificación de campo de quejas sobre invasiones, dar atención al requerimiento de asesoría en material urbana, revisar y dictaminar con respecto a las solicitudes de reconsideración sobre uso de suelo planteado por ciudadanos a los ayuntamientos, análisis del plan de desarrollo Urbano y reglamentos, acudir a las reuniones de información con la sociedad
y los diferentes niveles de gobierno y organismos gremiales, atender instrucciones especiales del Procurador.

- ✓ Dirección de Capacitación ciudadana, información y Difusión: Coordina las acciones de capacitación ciudadana, difusión e información señalada en la Ley que rige a la procuraduría, atender y promover las acciones de vinculación con universidades, institutos y centros de enseñanza así como con los diferentes niveles de gobierno y organismos colegiados en los programas relaciones con el Desarrollo Urbano.

- ✓ Dirección de Administración: es la encargada de coordinar, gestionar, adquirir, controlar y suministrar los Recursos fundamentales para la operación y desarrollo del organismo.
- ✓ Dirección de Regularización y ordenamiento de los centros de población: Es coordinar las responsabilidades del área de acuerdo a las leyes que rigen la Prodeur tendientes a la realización de estudios preliminares mediante la integración del dictamen. Revisión de la elaboración del Plan Parcial, Revisión de la elaboración del acta de consulta pública y la celebración de convenios de urbanización progresiva, constatar la declaración municipal de regularización. Constatar los procesos de escrituración, propiciar la promoción para la integración de la COMUR, asistencia y participación para la regularización en la



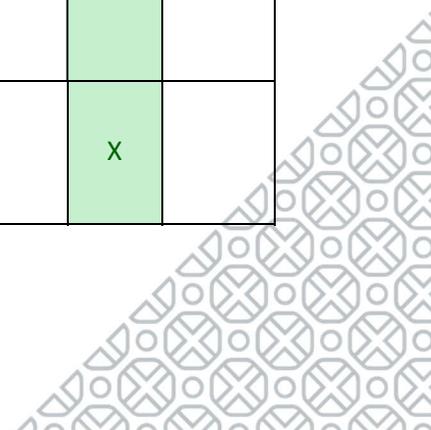


dictaminación de la procedencia de los fraccionamientos que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

- ✓ **Dirección de Gestión, Patrimonio y Apoyo Operativo:** Coordinar las actividades del área tendientes al control y seguimiento interno de los asuntos relativos a la representación ciudadana, la evaluación, corrección y emisión documental, la gestión interinstitucional, la atención y dictaminación de asuntos relativos a la protección del patrimonio cultural edificado.

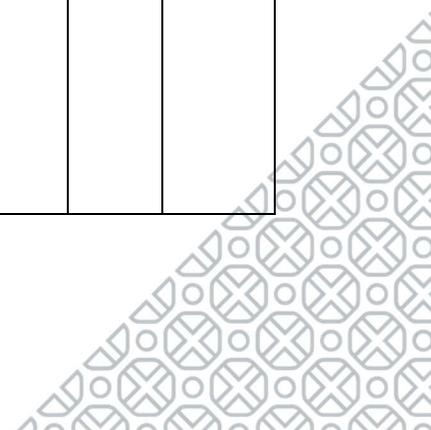
ATRIBUCIONES

| Artículo 14. Corresponde a la Procuraduría de Desarrollo Urbano el ejercicio de las siguientes atribuciones: | TEMA | TECNICO | JURIDICO | REGULACION | CAPACITAC | ADMON |
|---|------------------------------|---------|----------|------------|-----------|-------|
| | Atribución | A | B | C | D | I |
| I. Vigilar que se cumplan y observen debidamente las disposiciones que ordenen y regulen el desarrollo urbano en la entidad; | vigilar | X | X | | | |
| II. Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de desarrollo urbano; | investigación y capacitación | X | | | X | |
| III. Promover investigaciones académicas en coordinación con las instituciones de educación superior que operen en el Estado, para apoyar la gestión del desarrollo urbano y la participación social; | investigación y capacitación | X | | | X | |
| IV. Realizar investigaciones y establecer mecanismos de difusión y comunicación con instituciones públicas y privadas, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones; | investigación y capacitación | X | | | X | |
| V. Promover la capacitación de servidores públicos, peritos, directores responsables y de la ciudadanía en general, interesados en participar en la gestión de acciones de urbanización y edificación; | investigación y capacitación | X | X | X | X | |
| VI. Participar en los procesos de consulta que convoquen las autoridades, para elaborar, evaluar y revisar los programas y planes de desarrollo urbano ; | consultas | X | | | X | |
| VII. Promover la participación de los grupos sociales en los procesos de consulta que se convoquen en materia de desarrollo urbano; en coordinación | consultas | X | | | X | |



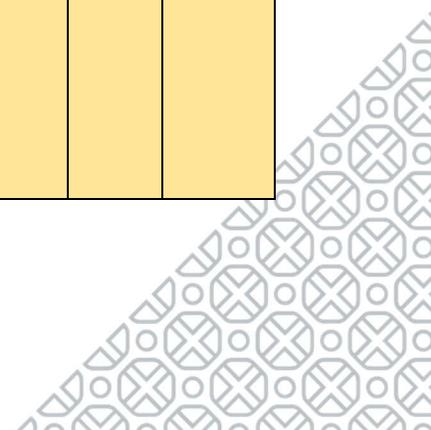


| | | | | | | |
|---|------------------------|---|---|---|--|--|
| con los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano; | | | | | | |
| VIII. Solicitar a las dependencias estatales y municipales información relativa a la expedición y revisión de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano , previstos en el presente Código; | Solicitar Planes | X | X | | | |
| IX. Intervenir en los términos del artículo 328 del presente Código, en la elaboración y suscripción de los convenios para la ejecución del complemento de las obras de urbanización en un desarrollo progresivo en la acción urbanística por objetivo social; | convenios | X | X | | | |
| X. Prestar servicios gratuitos de asesoría a los ciudadanos que requieran y le soliciten apoyo en asuntos relativos a la aplicación de las disposiciones en materia de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como de los programas y planes de desarrollo urbano que se expidan; | Asesorías | X | X | X | | |
| XI. Recibir y encauzar debidamente las peticiones relacionadas con la promoción del desarrollo urbano, que le formulen los vecinos o sus representantes vecinales, de cualquier centro de población de la entidad | vecinos | X | X | X | | |
| XII. Emitir dictamen , cuando así le sea solicitado por particulares o autoridades, respecto de la aplicación de las normas que ordenen y regulen los asentamientos humanos en la entidad, así como de un caso concreto en el que el particular tenga interés legítimo o jurídico; | Dictamen asentamientos | X | X | X | | |
| XIII. Vigilar los acuerdos y convenios que celebren las dependencias y organismos federales, estatales y municipales que tengan por objeto ejecutar acciones de conservación y mejoramiento en sitios, predios y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado, para que estos se realicen con apego a la normatividad aplicable | patrimonio cultural | | | | | |
| XIV. Representar a los habitantes , asociaciones de vecinos o propietarios de predios y fincas, previa solicitud, en el ejercicio del derecho a exigir a la autoridad se lleven a cabo las suspensiones o demoliciones que sean necesarias, cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas contravengan la normatividad en materia de desarrollo urbano, originen un deterioro a la calidad de la vida de los | vecinos | X | X | | | |





| | | | | | | |
|--|------------------------|---|---|---|---|---|
| asentamientos humanos y en general en la gestión de asuntos relacionados con la materia, y en su caso, fundar y motivar las razones de su inacción; | | | | | | |
| XV. Ejercer de oficio las acciones en defensa de la integridad de sitios, predios y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado, para que estos se realicen con apego a la normatividad aplicable; | patrimonio cultural | X | X | | | |
| XVI. Representar , cuando así se le solicite, a quienes interpongan el recurso de revisión ; | vecinos | | | | | |
| XVII. Promover se declaren las nulidades establecidas en el Título Décimo Segundo del presente Código; | Promover nulidades | | | | | |
| XVIII. Intervenir en los casos previstos en los artículos 262 fracción V, 288 y 292 del presente Código, para los efectos de requerir a los entes públicos que corresponda para que informen a la Procuraduría de Desarrollo Urbano las razones y justificaciones que motiven el retraso o negativa de lo requerido por los peticionarios; | requerir a autoridades | | | | | |
| XIX. Solicitar se determinen y apliquen las sanciones administrativas, previstas en el presente Código; | sanciones, denuncias | X | X | | | |
| XX. Promover la integración del registro a efecto de acreditar a quienes participarán como directores responsables en el procedimiento administrativo ; | Dir Responsable | X | X | | | |
| XXI. Exhortar a las Autoridades Municipales se apliquen de manera inmediata las medidas de seguridad determinadas en el presente Código, en los casos en que presuman violaciones a la normatividad urbana vigente, y en caso contrario solicitar que se apliquen las sanciones correspondientes, a la autoridad competente; | requerir a autoridades | X | X | X | | |
| XXII. Presentar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal un informe anual de sus actividades y de la aplicación de las normas que ordenan y regulan el asentamiento humano en el Estado; | informe anual | X | X | X | X | X |
| XXIII. Recibir las denuncias de los particulares en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y protección del Patrimonio Cultural del Estado, así como presentar las acciones y recursos legales ante las autoridades competentes ; | sanciones, denuncias | | | | | |





| | | | | | | |
|---|-----------------------|---|---|---|--|--|
| XXIV. Requerir a la autoridad competente para la aplicación de medidas de seguridad a efecto de que cese el riesgo inminente de afectación al Patrimonio Cultural en el Estado; | patrimonio cultural | X | X | | | |
| XXV. Informar a la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de una falta administrativa en materia de desarrollo urbano; | sanciones, denuncias | X | X | X | | |
| XXVI. Solicitar la intervención de la autoridad municipal o estatal que corresponda a efecto de que inicie procedimiento administrativo de aplicación y ejecución de sanciones; | sanciones, denuncias | X | X | X | | |
| XXVII. Ejecutar las acciones preventivas necesarias para la preservación, conservación y ampliación del patrimonio cultural inmueble del Estado; | patrimonio cultural | X | X | | | |
| XXVIII. Solicitar la intervención de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, cuando se presuman violaciones a la legislación ambiental ; | sanciones, denuncias | X | X | X | | |
| XXIX. Fungir como instancia de mediación o arbitraje en los casos de conflictos o controversias en la aplicación o interpretación de este Código, a solicitud de las partes interesadas; | mediación y arbitraje | | | | | |
| XXX. Desempeñar el cargo de director responsable ante toda clase de autoridades que soliciten sus servicios, con relación a la aplicación o interpretación de este Código; | Dir Responsable | X | X | | | |
| XXXI. Denunciar ante el Ministerio Público los actos que puedan constituir delitos en materia de desarrollo urbano; | sanciones, denuncias | | | | | |
| XXXII. Vigilar el cumplimiento de lo señalado en los artículos 82 y 84 de este Código y emitir recomendaciones cuando no se cumplan; (PUBLICACIÓN PLANES Y PROGRAMAS) | | | | | | |
| XXXIII. Se deroga. | | | | | | |
| XXXIV. Las demás que expresamente le asignen el presente Código, la legislación civil y otros ordenamientos de la materia. | | | | | | |





MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR) 2021

PRODEUR 00426

TRIMESTRE

| N | PROGRAMA | COMPONENTE / ACTIVIDAD | INDICADOR | TRIMESTRE | | | | META ANUAL | AVANCE | % AVANCE | REPORTE |
|-----|--|------------------------|---|-----------|---|---|---|------------|--------|----------|------------|
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | | | | |
| 918 | Planeación Urbana con Enfoque de Ciudades y Territorio | COMPONENTE | Total de acciones para la protección del patrimonio cultural | | | | | 10 | 0 | 0% | trim estal |
| | | ACTIVIDAD | Total de verificaciones en defensa del patrimonio del Estado | | | | | 10 | 0 | 0% | trim estal |
| | | COMPONENTE | Total de asesorías atendidas | | | | | 50 | 0 | 0% | sem estal |
| | | ACTIVIDAD | Total de capacitaciones | | | | | 4 | 0 | 0% | trim estal |
| | | ACTIVIDAD | Total de municipios acompañados | | | | | 8 | 0 | 0% | trim estal |
| | | ACTIVIDAD | Total de reuniones presenciales o virtuales | | | | | 12 | 0 | 0% | trim estal |
| | | COMPONENTE | Total de predios revisados | | | | | 5000 | 0 | 0% | sem estal |
| | | ACTIVIDAD | Total de predios verificados | | | | | 4500 | 0 | 0% | trim estal |
| | | ACTIVIDAD | Total dictámenes de procedencia | | | | | 300 | 0 | 0% | trim estal |
| | | COMPONENTE | Total de asesorías brindadas | | | | | 200 | 0 | 0% | sem estal |
| 921 | Desarrollo urbano equilibrado y ordenado con enfoque en Derechos Humanos | ACTIVIDAD | Total de acciones de difusión | | | | | 52 | 0 | 0% | trim estal |
| | | ACTIVIDAD | Total de acciones de divulgación | | | | | 4 | 0 | 0% | trim estal |
| | | COMPONENTE | Total de planes y programas analizados y con recomendaciones con la legislación urbana. | | | | | 20 | 0 | 0% | sem estal |
| | | ACTIVIDAD | Diagnóstico elaborado | | | | | 1 | 0 | 0% | trim estal |



Administración

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN.

Antecedente:

En el cambio de administración y a la llegada del nuevo titular, la Dirección de Administración y Coordinación se encontraba acéfala, así había permanecido durante varios meses. Razón por la cual la mayoría de las tareas administrativas, de contabilidad y financieras fueron omitidas y al cierre del ejercicio no se contaba con información para conocer el estado que guardaba la dependencia. Había ausencia de documentos que al parecer fueron sustraídos por la titular anterior al igual que el sistema contable en el cual se trabajaba.

En el rubro de Recursos humanos, no existían organigramas reales, no correspondían a las funciones y ubicaciones reales del personal.

El importe de presupuesto asignado al capítulo 1000, no era suficiente para el pago de la plantilla actual, por la reducción constante de presupuesto en los últimos 5 años, no obstante, permanecen congeladas 10 plazas necesarias para la función óptima del organismo.

En términos reales, el presupuesto de la Prodeur es 34% menor que hace 5 años.

El parque vehicular propio alberga vehículos con 15 años de antigüedad, con los consecuentes riesgos de seguridad y alto costo de mantenimiento.

Las instalaciones físicas manifestaban un rezago muy evidente en su mantenimiento, afectando la imagen y con riesgo de daño en mobiliario y archivo por los problemas de humedades.

Se encontró una gran cantidad de equipo obsoleto y arrumbado en diferentes áreas de las instalaciones. No se encontró un resguardo actualizado del mobiliario y equipo y su inventario no estaba verificado ni completo.

De igual forma, el equipo de cómputo para las funciones de personal se recibió con una obsolescencia de 14 años y 15 servidores públicos trabajaban con equipo personal.

El estrecho presupuesto y las condiciones encontradas representan un reto muy importante para operar con la mayor eficiencia en gasto y con la necesidad de crear ahorros para abatir rezagos.

Lo anterior se refleja en las acciones e informes de las diferentes áreas en la que se organiza la Dirección de Administración y Coordinación.





RECURSOS FINANCIEROS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

En el área contable se logró poner en orden la contabilidad en cuanto se recibió el departamento en marzo 2020, recibiendo documentación desde inicio del ejercicio, pero sin orden y sin contabilizar en el sistema contraq.

Se contabilizó toda la información, pólizas de ingresos, egresos y diario, llevando al día la contabilización hasta el mes de agosto 2020 en el sistema contraq. Posteriormente se adquirió el nuevo sistema contable INDETEC que por ser un sistema integral, ofrece todas las opciones de reportes necesarios para la armonización contable, se optó para una información total, contabilizar nuevamente todas las pólizas desde enero, logrando tener al cierre del ejercicio, contabilizado todo al día y con las pólizas del ejercicio ordenadas por meses y con soportes documentales perfectamente identificables, las conciliaciones bancarias elaboradas de inmediato al cierre de cada mes, y teniendo las mismas ya elaboradas en el cierre del ejercicio 2020 sin partidas en conciliación.

Hoy tenemos una información veraz y oportuna, que permite realizar los informes financieros trimestrales en tiempo y hoy en día al cierre del ejercicio.

Se tienen controlados los saldos del banco al día, dando seguimiento a todo cargo y abono día a día en los mismos, de tal forma que al cierre de cada mes se tienen contabilizados todos los movimientos bancarios, y las conciliaciones bancarias se realizan en los primeros 5 días de cada mes, ello ha permitido ya, realizar el cierre del ejercicio 2020 sin partidas en conciliación o pendientes por identificar. Se logró además, obtener mejores rendimientos financieros de los saldos de bancos.

El control del presupuesto se lleva al día y a detalle en un archivo adicional, de tal forma que nos permite ahora tomar decisiones a diario y en todo momento, conociendo el presupuesto y la suficiencia en cada una de la partidas que se manejan en Prodeur, de forma armonizada y a la par con el sistema contable gubernamental, lo que permite que a final de cada mes, y cada trimestre, se hayan presentado los estados financieros mensuales y trimestrales, a la Secretaría de la Hacienda Pública y al Conac, cumpliendo cabalmente con la información solicitada.

Se propusieron al Comité de Administración, los ajustes presupuestales necesarios para aprovechar los ahorros por restricciones de la pandemia, hacia otras necesidades para hacer frente a la nueva normalidad, mismas que se detallan más adelante.

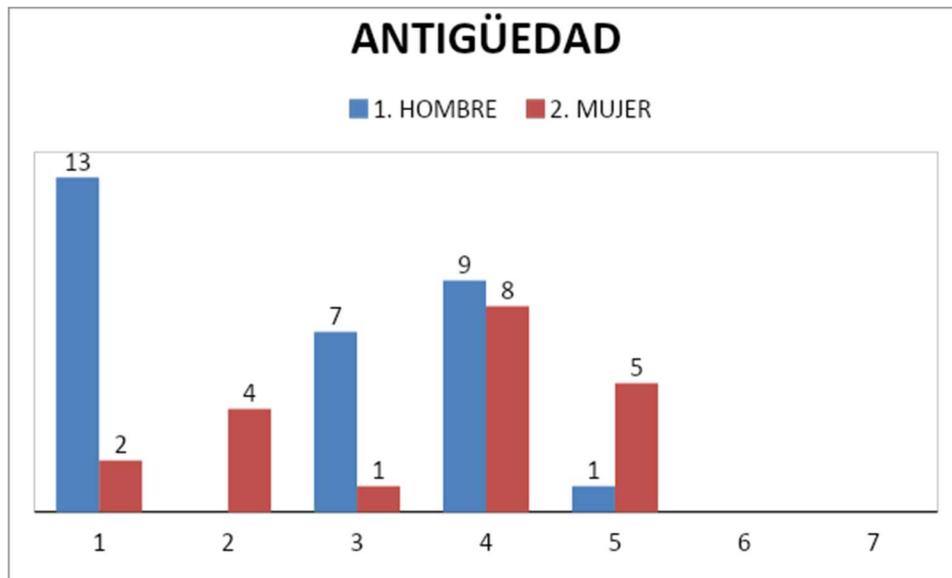
Es de comentar que después de presentar los informes del último trimestre del ejercicio 2020 a la Secretaría de la Hacienda Pública y al Conac, se estará en posibilidad de elaborar y presentar la cuenta pública 2020 en tiempo y forma.



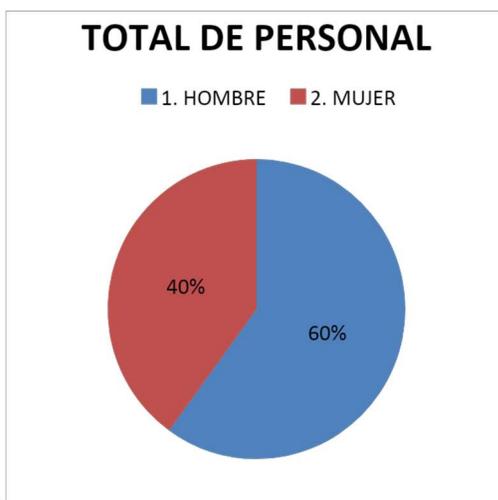


RECURSOS HUMANOS

Somos un total de 50 personas activas en la Procuraduría de Desarrollo Urbano, de las cuales son 30 hombres y 20 mujeres.



| SEXO | TOTAL DE PERSONAL | PERSONAL POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN | | | | |
|--------------|-------------------|--------------------------------------|----------------------|----------|------------|----------|
| | | CONFIANZA | BASE O SINDICALIZADO | EVENTUAL | HONORARIOS | OTRO |
| 1. HOMBRE | 30 | 25 | 5 | 0 | 0 | 0 |
| 2. MUJER | 20 | 10 | 10 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 50 | 35 | 15 | 0 | 0 | 0 |



Se realizaron los pagos de nómina, impuestos y a proveedores de manera oportuna.

A diferencia de otros años ahora se concilian los sueldos, salarios, impuestos, despensa, pasajes y quinquenios, con el área de Contabilidad, teniendo la certeza de cada erogación realizada.

Se brinda asesoría al personal de la Prodeur sobre préstamos y beneficios de Pensiones del Estado, trámites ante Sedar, Imss o cualquier duda por retenciones por incidencias y pagos de sus nóminas.

| SEXO | PERSONAL POR INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO | |
|-----------|--|--|
| | PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (IPEJAL) | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) MODALIDAD 38 |
| 1. HOMBRE | 30 | 30 |
| 2. MUJER | 20 | 20 |
| TOTAL | 50 | 50 |

Se contestó en tiempo y forma los requerimientos de información solicitados por La Secretaría de la Hacienda Pública, Unidad Interna de Transparencia, Contraloría del Estado, etc.

Se iniciaron acciones para recabar la información y perfil de estudios y conocimientos del personal actual para realizar las modificaciones a su ubicación, funciones y responsabilidades reales, que permitirán actualizar el Manual de Puestos.

Formando parte del Comité Covid-19 de la Prodeur, se tomaron las medidas de prevención adquiriendo el equipo y material preventivo necesario, además de acciones para toma de temperatura, colocación de tapetes sanitizante y proporcionando gel antibacterial al personal y a las personas que acudieron a solicitar información, insistiendo en el uso correcto del cubrebocas.

Se detectó que el personal percibe en la nueva administración, un acceso a la información en tiempo y forma, transparencia en el ejercicio de gasto y una mejora sustancial en el ambiente laboral.



RECURSOS MATERIALES Y COMPRAS.

Se mejoró en la realización de los trámites necesarios para las adquisiciones de artículos de activo fijo, conforme a las disposiciones que han sido ordenadas por el Comité de Adquisiciones.

Las condiciones de la pandemia, incidieron en una modificación al planteamiento presupuestal, ya que por un lado, al restringir salidas y actividades presenciales, se motivó un ahorro en gastos de combustibles y viáticos, que permitió redirigirlos a otras necesidades para adaptarse a la nueva normalidad de actividades virtuales.

Por ello fue conveniente aplicar esos ahorros a la inversión en mantenimiento para mejoramiento espacios, inversión en mobiliario y equipo para poder atender asesorías, reuniones de trabajo y capacitación de forma virtual. Igualmente ampliando el suministro de materiales para reparaciones, instalaciones y pintura.

Para contar con una información actualizada y veraz, se actualizó el resguardo del activo fijo de la Prodeur, revisando en cada área los bienes muebles y cotejando los Números Patrimoniales. Se hizo la depuración de bienes muebles que llegaron al fin de su vida útil, haciendo su debido proceso de baja y desincorporación de la dependencia.

Se está mejorando la información para contar con estadísticas de consumo en papelería, y artículos de limpieza, así como la realización de inventarios y control de existencias en los almacenes.

Para poder realizar compras de manera adecuada, se realizaron los trámites necesarios para adquisiciones de los artículos de consumo, así como elaboración de cuadros comparativos e integración de cotizaciones y elaboración de órdenes de compra. Recibir los artículos que se adquieren revisando calidad, cantidad, precio acordado para la compra y estado en que se reciben.

Se trabajó en conjunto con el Comité Covid-19 para la implementación de medidas sanitarias necesarias como, tapetes sanitizantes, gel antibacterial, cubrebocas y termómetro.

SERVICIOS GENERALES.

Para el mejoramiento del parque vehicular, se decidió disminuir el número de unidades, con el propósito de tener vehículos en mejores condiciones y menor gasto de mantenimiento y consumo de combustible.

Por ello se propuso al Comité de Administración y fue autorizada, la baja de 4 vehículos en mal estado, algunos de los cuales requerían reparaciones con importes no costeados. Por ello se solicitó el respectivo dictamen al instituto Jalisciense de Ciencias forenses. Se obtuvo una recuperación superior mediante subasta abierta cuyo ingreso será destinado a la reposición de un vehículo de mejores condiciones.

 Vehículos

PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO

Se cuenta con inventario de tres vehículos sedán mismos que van de los 11 a los 15 años de antigüedad, en condiciones regulares. Con mantenimiento de acuerdo a lo apropiado para cada unidad.



COMODATO

Contamos con una camioneta y automóvil sedán en condición de comodato proporcionado por la Secretaría de Administración del estado de Jalisco, dichas unidades se encuentran en buenas condiciones generales, tienen 5 años de antigüedad.

VEHICULOS PROPIEDAD DE PRODEUR:

| MODELO | AÑOS ANTIGÜEDAD |
|--------|------------------|
| CHEVY | 15 |
| CHEVY | 14 |
| FIESTA | 11 |
| FIESTA | 12 |
| | 13.9 años |

ANTIGÜEDAD PROMEDIO

VEHICULOS EN COMODATO:

| MODELO | AÑO | AÑOS ANTIGÜEDAD |
|--------|------|-----------------|
| RANGER | 2015 | 5 |
| TIIDA | 2015 | 5 |

Se aprovechó la baja actividad por la pandemia y la inversión de ahorros en material de mantenimiento, para reforzar con personal interno, tareas de pintura interior y exterior, impermeabilización, acondicionamiento de nuevas áreas.

Se realizó un proyecto para modificar la ubicación de espacios tratando de privilegiar la atención al público en áreas de mejor acceso y más funcionales, como el área de atención Ciudadana y Capacitación y áreas para reuniones virtuales.

Se mejoró el aspecto de los jardines interiores y se reforzó la fumigación.

Especial atención fue para el rescate y mejoramiento del comedor de los empleados, el cual se encontraba en deplorables condiciones.

Se realizó la reubicación del área de archivo y se inició el proceso de análisis y depuración de expedientes, ya que se tiene mucha documentación que es innecesaria o irrelevante que no permite aprovechamiento de espacios y no está debidamente organizada.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Comunicación y actualización constante con las plataformas de gobierno para la Gestión y captura de avances de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) 2020, las cuales fueron modificadas en sus alcances, derivado de la reducción presupuestal y las restricciones por la pandemia.

Se atendieron en tiempo y forma, la captura del anteproyecto al presupuesto 2021 en el Sistema Estatal de Presupuesto Basado en Resultados.

Se realizaron acciones para incrementar 17 cuentas de correo oficiales (@jalisco.gob.mx) para evitar el uso de cuentas personales en asunto oficiales y la Migración de servicios de voz y datos de Axtel a Megacable y cambio de 2 switch en área de site, para una mayor estabilidad en el servicio de datos.

Se cubrió la capacitación e instalación del nuevo sistema INDETEC para el área de Contabilidad.

Por la reubicación de las áreas operativas, se realizó el reacondicionamiento de puertos de voz y datos, la instalación de sistemas en los equipos de cómputo adquiridos o renovados, la instalación de pantallas y cámaras web en los espacios de aulas y reuniones virtuales, micrófonos, medios audiovisuales, etc.

Se desarrolló una herramienta de tablas dinámicas y bases de datos para automatizar el mecanismo interno de cálculo de viáticos que anteriormente se hacía de forma manual.

Para una mejor eficiencia y control de oficios y recepción, se migró el archivo a la plataforma de Google Sheets. También se trabaja en la instalación de servidores en la nube para evitar que información oficial se encuentre en dispositivos particulares.

Las limitaciones de presupuesto y plazas congeladas, no permite por el momento el desarrollo del área de Tecnologías de Información para poder desarrollar plataformas para la Ventanilla única Digital, pero se insistirá en ello.

EQUIPOS DE CÓMPUTO

Contamos con equipo de cómputo con promedio de 14 años de antigüedad con mantenimiento de acuerdo a lo más apropiado para cada computadora.

Se cuenta con 21 equipos de cómputo propiedad de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, mismos que se encuentran en operación, 17 equipos de cómputo en calidad de comodato y actualmente 15 usuarios realizan sus labores con equipo personal, dando como suma 53 equipos de cómputo .

El 96% del equipo se considera fuera de su promedio de vida.



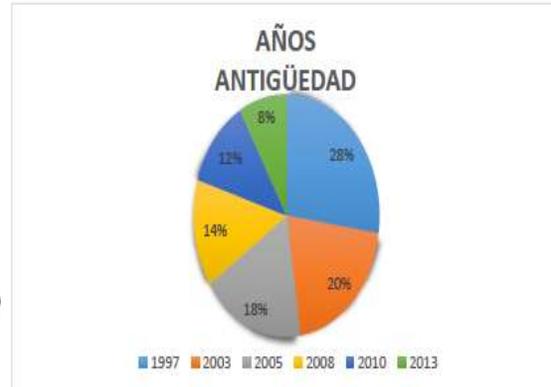


ESTATUS DE EQUIPO DE COMPUTO DE PRODEUR

EQUIPO PROPIEDAD DE PRODEUR:

| AÑO | EQUIPOS | AÑOS ANTIGÜEDAD |
|------|-----------|-----------------|
| 1997 | 1 | 23 |
| 2003 | 3 | 17 |
| 2005 | 2 | 15 |
| 2008 | 6 | 12 |
| 2010 | 7 | 10 |
| 2013 | 2 | 7 |
| | 21 | 14 |

ANTIGÜEDAD PROMEDIO



EQUIPO EN COMODATO:

| AÑO | EQUIPOS | AÑOS ANTIGÜEDAD |
|------|-----------|-----------------|
| 2012 | 2 | 8 |
| 2015 | 5 | 5 |
| 2018 | 10 | 2 |
| | 17 | 5 |

ANTIGÜEDAD PROMEDIO

PERSONAL QUE USA EQUIPO PROPIO: 15

3 A 5 AÑOS PARA CONSIDERAR OBSOLETO UN EQUIPO DE COMPUTO

96% DEL EQUIPO ES OBSOLETO

